



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES.
Exp. 2005/1/1893.

Montevideo, 2 de febrero de 2009.-

RESOLUCIÓN 035 ACTA 002

VISTO: las presentes actuaciones que tratan de los trámites para el traslado de los estudios de la emisora CXD-279 “FM Latina”, que opera en la frecuencia 103.7 MHz. del servicio de radiodifusión, en la ciudad de Montevideo y de la responsabilidad en que ha incurrido la empresa Vallemiel S.A. permisionaria de dicha emisora.

RESULTANDO: I) Que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 86/000 de fecha 2 de febrero de 2000 se autorizó a la empresa Vallemiel S.A. cuyo único accionista es el Sr. Pedro Eduardo Eugenio Etchegaray Albanell, a operar la referida emisora.

II) Que con fecha 20 de junio de 2008, el representante de la empresa dio a conocer que había trasladado los estudios a Plaza Independencia N° 759, Piso 2, modificando de esta manera el enlace radioeléctrico planta-estudio, sin haber recabado la previa autorización de la Administración.

III) Que la permisionaria tiene dos antecedentes sancionatorios de apercibimiento. El primero de ellos fue impuesto por Resolución N° 189/008 de 15 de mayo de 2008, por cambiar el nombre identificador de la emisora sin la previa autorización de la URSEC y, el segundo, fue impuesto por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 20 de octubre de 2008, por trasladar, también sin autorización, la planta emisora.

IV) Que desde el punto de vista técnico, se podrá autorizar el traslado de los estudios al lugar solicitado, sin perjuicio de la readecuación del enlace directivo unidireccional para el transporte de programación, entre los estudios y la planta trasmisora.

CONSIDERANDO: I) Que la conducta de la empresa prestataria del servicio, al trasladar los estudios sin que medie autorización, encuadraría en lo dispuesto por el Decreto Ley N° 14.670 de 23 de junio de 1977, donde en su artículo 3ro. se establece que las emisoras privadas incurrirán en responsabilidad frente a la Administración, cuando infringieren cualquiera de las condiciones de la autorización.

II) Que de acuerdo a la infracción administrativa cometida, a los antecedentes existentes y al criterio adoptado por la URSEC ante casos similares, corresponde que se sancione a la emisora con la pena de multa prevista en el literal “e” del artículo 89 de la Ley N° 17.296 y el numeral 3° del artículo 4° del Decreto Ley N° 14.670 de 23 de junio de 1977.

III) Que el artículo 89 y el literal “t” del artículo 86 de la Ley N° 17.296, y la Resolución dictada en Consejo de Ministros N° 1.393 de 2 de octubre de 2003 establecen la potestad sancionatoria de la URSEC.

IV) Que se ha otorgado a la titular de la emisora las garantías del debido procedimiento administrativo, confiriéndose las vistas previas correspondientes.

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por los artículos 70 y ss. de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, el Decreto Ley N° 14.670 de 23 de junio de 1977, el Decreto reglamentario del Servicio N° 734/978 de 20 de diciembre de 1978, la Resolución de atribuciones delegadas Nro. 1.393 de 2 de octubre de 2003 y a lo informado por los servicios técnicos y jurídicos de la URSEC.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.-** Aplíquese –en ejercicio de atribuciones delegadas– una multa de 30 U.R. (treinta Unidades Reajustables) a la empresa Vallemiel S.A., titular de CXD-279 “FM Latina” que opera en la frecuencia de 103.7 MHz. del servicio de radiodifusión en la ciudad de Montevideo, por infringir las condiciones de la autorización al trasladar los estudios sin la previa autorización de la Administración.
- 2.-** Autorízase el traslado de los estudios desde su ubicación en la Calle Echevarriarza N° 3335, primer piso, a Plaza Independencia N° 759, 2do. Piso.
- 3.-** Notifíquese personalmente a los interesados y remítase copia del presente acto a la Secretaría de Presidencia de la República para conocimiento del delegante.
- 4.-** Pase por su orden, a Secretaria General, Contable a los efectos de lo dispuesto en el numeral 1ro., y a Radiodifusión de División Técnica para su conocimiento y prosecución de los trámites de habilitación de los nuevos estudios.